



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/002/2019.

ACTOR: CARLOS SALGADO MENERA.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: COMISIÓN OPERATIVA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADO DE PUERTO AVENTURAS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, un escrito signado por el ciudadano Walter Ruperto Puc Novelo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad y Presidente de la Comisión Operativa para la Elección de Delegado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, al cual acompaña la demanda original del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense promovido por Carlos Salgado Menera, y las demás constancias de trámite del medio de impugnación referido.- - **VISTO** lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 Y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

ACUERDA

I. Téngase por presentado al ciudadano Walter Ruperto Puc Novelo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad y Presidente de la Comisión Operativa para la Elección de Delegado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con el escrito y documentación de cuenta, y toda vez que del mismo se desprende que se han agotado las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/002/2019**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

II. Toda vez que se advierte que el actor señala domicilio fuera de la ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, con fundamento en el artículo 26 fracción



II de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le previene para que un término no mayor a veinticuatro horas, señale domicilio en esta Ciudad para tales efectos, con el apercibimiento, que de no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido las notificaciones se harán por estrados. - - - - -

III. Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía es contra de los actos que realizó la Comisión Operativa de la Asamblea Vecinal para la Elección de Delegado Propietario y Suplente en el poblado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, en donde se presume que se violan los derechos político electorales del impugnante, y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al diverso expediente **JDC/001/2019** siendo que en ambos casos la Comisión Operativa para la Elección de Delegado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo es la autoridad señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el referido expediente a la **ponencia** de la **Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - - - -